

# Gestión de residuos a medida

EL TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS: PEQUEÑO PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PRECISAN UN TRATAMIENTO Y CONTROL ESTRICTO; ENTRE ELLOS, SE ENCUENTRAN DISOLVENTES, PAPELES DE ENMASCARADO, ENVASES DE PINTURA, POLVO DE LIJADO, FILTROS DE CABINA, ACEITES, ANTICONGELANTES, LÍQUIDO DE FRENOS Y BATERÍAS.

UNA PARTE CONSIDERABLE DE TALLERES PRODUCE **MENOS DE 10.000 KG DE RESIDUOS PELIGROSOS AL AÑO**. PARA ELLOS, LA ADMINISTRACIÓN HA CREADO UN **RÉGIMEN ESPECIAL** QUE MUESTRA LOS TRÁMITES DE SU GESTIÓN

Por **Armando Clemente Arbesú**

**La normativa** de gestión de residuos peligrosos a la que han de atenerse los pequeños productores simplifica los procedimientos con respecto a la que deben seguir los grandes productores:

El primer paso es la **inscripción en el registro especial de pequeños productores** que a tal efecto se crea en los órganos competentes de las comunidades autónomas. Se benefician así de una simplificación de la tramitación administrativa exigida en los traslados de residuos tóxicos y peligrosos. En la solicitud para la inscripción en este registro se deben indicar la tipología y cantidad anual de los residuos que se generan en el taller, así como los procesos de la reparación del vehículo en los que se producen.

### Tratamiento interno de los residuos

Esta gestión se mantiene con los mismos requisitos que en el caso de los grandes productores:

- ▶ Envases y cierres sólidos, concebidos y realizados de manera que se evite cualquier pérdida de contenido.
- ▶ Zona de almacenamiento separada y ventilada, a cubierto de la lluvia si es en el exterior, y con un sistema antiderrame de los líquidos.

- ▶ Etiquetado de todos los envases de residuos, con una etiqueta de un tamaño mínimo de 10x10 cm en la que conste el nombre, la dirección y el teléfono del taller, el código nacional del residuo, los pictogramas de los riesgos que presenta el residuo y la fecha de envasado.
- ▶ El tiempo máximo de almacenamiento no podrá exceder de los seis meses.

### Registro de entregas al gestor

Al igual que el gran productor, el pequeño productor debe llevar un registro en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

- ▶ Origen de los residuos (generación propia o importación).
- ▶ Cantidad, naturaleza y código de identificación.
- ▶ Fecha de entrega o inicio y finalización, en el caso de almacenamiento temporal.
- ▶ Frecuencia de recogida y medio de transporte.

### Justificante de entrega

A los pequeños productores no se les exige el denominado "Documento de control y seguimiento" por cada residuo y entrega, sino también un justificante de entrega, más sencillo de cumplimentar y que no es necesario enviar a la Administración como el anterior. Este justificante es válido para todos los residuos, excepto para los aceites usados, que precisan dicho documento de control y seguimiento, establecido específicamente para este residuo en la Orden de 28 de febrero de 1989 (BOE nº 57 de 8 de marzo de 1989).



### Documentos de aceptación

Para la entrega de los residuos, se ha de disponer del documento de aceptación por parte del gestor. Este documento es un compromiso documental de aceptación y debe realizarse una vez por cada residuo. No obstante, el taller puede disponer de varios documentos de aceptación por cada residuo, si la gestión la realiza con más de un gestor. Estos documentos deben conservarse durante un periodo no inferior a 5 años.

### Comunicación del traslado de residuos

El taller o el gestor deben comunicar a la Administración, al menos con 10 días de antelación, el traslado o la retirada de los residuos, mediante una notificación en la que figuren los datos del productor, transportista, gestor, cantidades, fechas e itinerarios previstos.

Por último, conviene saber que, aunque el productor de residuos ha de realizar anualmente una declaración de la gestión realizada antes del 1 de marzo de cada año, el pequeño productor queda eximido de esta obligación ✘

### PARA SABER MÁS

- ▶ Área de Ingeniería.  
ingenieria@cesvimap.com
- ▶ R. D. 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86.
- ▶ R.D. 952/1997 de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobada mediante el R.D. 833/1988 de 20 de julio.
- ▶ Orden MAM/304/2002, BOE nº 43 de 8 de febrero de 2002.
- ▶ Orden del 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados BOE nº 57 de 8 de marzo de 1989.
- ▶ Ley 10/1998 de residuos, BOE (21/04/98).
- ▶ "Gestión de residuos en el taller".  
DVD, Cesvimap 2005.
- ▶ [www.revistacesvimap.com](http://www.revistacesvimap.com)